

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Venció el termino de tres (3) días con los cuales contaba el demandado señor **ALBERTO BUSTOS CARDONA** para retirar las copias de la demanda. No lo hizo, pero se envió el expediente a la dirección de correo electrónico. Fueron hábiles: 5,6,7 de Abril del 2021, hasta las 5 P.M.

Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 8,9,12,13,14,15,16,19,20,21 de Abril del 2021, hasta las 5 P.M.

**PASA A DESPACHO.**

Armenia Q., Septiembre 20 del 2021.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Q, Septiembre veinte del dos mil veintiuno.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** en contra del señor **ALBERTO BUSTOS CARDONA**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago del cuatro (4) de Marzo del dos mil diecinueve (2019), del cual se notificó al demandado por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, como consta en las anotaciones No. 09,10,10 del expediente, y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

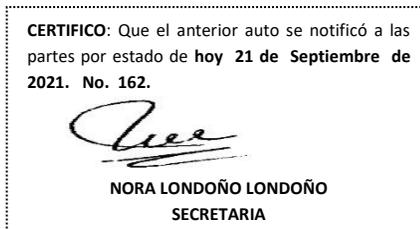
**2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE** de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo** de menor cuantía promovido por la sociedad **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S** en contra del señor **ALBERTO BUSTOS CARDONA**.

**3. CONDENAR** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **Un Millón Ciento Seis Mil Pesos (\$1.106.000.oo) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

**4. DISPONER**, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

**5.-DEJAR** a disposición de la parte demandante el reporte de depósitos judiciales existentes en la cuenta del Despacho para el presente proceso, para lo cual se solicita al Centro de Servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se permita al solicitante el acceso al expediente.

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

*a.l.c.t*

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Civil 001  
Juzgado Municipal  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3897c4b815526e9cf72942ff88f0002f9fb0cd8ae633564f2a19b9006299e8**  
Documento generado en 17/09/2021 09:10:46 AM